

HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

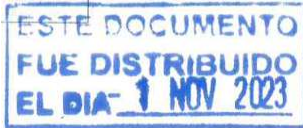
VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTÁN



VERSION PUBLICA

EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las catorce horas del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional "San Pedro", suscribió el contrato N°. 15/2023 de fecha trece del mes de abril del año dos mil veintitrés, con el contratista **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V** Por medio de su Representante Legal Licda. **EVELYN XIOMARA RIVAS**, por un monto de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$63,655.00), por el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE "ACEITE DIÉSEL", año 2023;
- II. Que según consta en solicitud de Requerimiento, de fecha 17 de octubre del dos mil veintitrés, firmada por el Ing. Luis Edilmar Zelaya Rodríguez Jefe de Mantenimiento en referencia, solicita la Ampliación del 20% del contrato 15/2023, suministro descrito en el romano primero de esta resolución, para concluir el presente ejercicio fiscal.
- III. Que en la Licitación Publica No. 01/2023, las cantidades contratadas no alcanzaron para cubrir al final del año, debido a la demanda de traslado de pacientes el consumo del combustible se ha incrementado para el hospital Nacional San Pedro de Usulután, es necesario seguir contando con el suministro anteriormente descrito, considerando que el combustible es indispensable para poder transportar a los pacientes a los distintos hospitales de referencia.
- IV. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud.
- V. Que el Jefe de Mantenimiento y administrador del contrato anexa nota del contratista IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, firmada por LICDA. EVELYN XIOMARA RIVAS; en su calidad de Representante Legal mediante la cual, manifiesta su consentimiento en la Ampliación del contrato 15/2023.

VERSION PUBLICA

VI. Que la cláusula décima del contrato, da la facultad al hospital de poder hacer modificaciones del contrato, si se mantuvieren las condiciones contractuales favorables al hospital.

POR TANTO; con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 A de la ley LACAP y 188 en relación al art. 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas, el director y titular del Hospital Nacional San Pedro, de Usulután, Dr. Rafael Jeovanny Guevara Vanegas, RESUELVE:

AMPLIESE el contrato número 15/2023 por el 20%, suscrito con el contratista IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S. A. DE S.V., proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2023, para que brinde el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE “ACEITE DIÉSEL”, Año 2023, detallado a continuación:

REN- GLON No.	CANTI- DAD	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2,900	GALON	ACEITE DIESEL, CON SERVICIO DE CAMION TANQUE, PUESTO EN LA CISTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, USULUTAN. SE REQUIERE EL DIESEL DEL MES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2023. MARCA: TEXACO. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS.	\$4.39	\$12,731.00
TOTAL MONTO AMPLIADO.....					\$12,731.00

Por la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN 00/100 (\$12,731.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; incluyendo los impuestos que por ley el contratista este obligado a cancelar.

- I. El hospital, cuenta con la asignación presupuestaria para la presente ampliación.
- II. La vigencia de la Ampliación será a partir de la Fecha de Distribución de esta modificativa.
- III. Deberán presentar Fianza de Cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 72/100 DOLARES (\$1,527.72) equivalente al 12% de la ampliación del contrato, la cual tendrá vigencia de 1 año a partir de la Fecha de Distribución de la Modificativa, deberán presentarla

VERSION PUBLICA

en original y 3 fotocopias. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la Modificativa.

- IV. En la factura, deberá consignarse el número de la Resolución Modificativa de Ampliación de Contrato, adicionalmente a lo establecido a los requisitos de la cláusula tercera del contrato.
- V. PLAZO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO según necesidades del Hospital en horas y días hábiles para el Hospital, de acuerdo a la **CLAUSULA PRIMERA** del contrato.
- VI. El monto del contrato actual, más la ampliación es de: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 (**\$76,386.00**) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- VII. Se mantienen en firme las demás cláusulas contractuales.

Comuníquese.



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
DIRECTOR Y TITULAR